



Proyecto de Ley 6322/2020-CR, que propone Ley que amplía los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos.

TEXTO SUSTITUTORIO

01.07.2021

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26771, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO; Y LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA AMPLIAR LOS SUPUESTOS DE NEPOTISMO A LA CONTRATACIÓN DE PROGENITORES DE LOS HIJOS, VELANDO POR LOS PRINCIPIOS DE MERITOCRACIA, BUENA ADMINISTRACIÓN Y CORRECTO USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 1. Modificación de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco

Modifícase el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco, modificado por la Ley 30294, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia **o ser progenitores de sus hijos.**

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.”

Artículo 2. Modificación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil

Modifícase el artículo 83 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos:

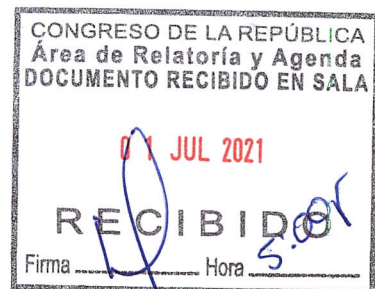
“Artículo 83. Nepotismo

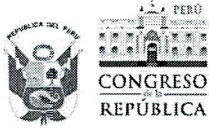
Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo.

Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho **o progenitores de sus hijos.**

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.”

SM
En debate
1/7/2021
F: 84
C: 0
A: 25
APROB. CON VOTACION
EXONERACION
2da VOTACION
F: 83
C: 1
A: 23
APROB.





Proyecto de Ley 6322/2020-CR, que propone Ley que amplía los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 26771, aprobado por Decreto Supremo 021-2000-PCM, y sus modificatorias, así como el Reglamento de la Ley 30057, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM, y sus modificatorias, a lo establecido en la presente ley en un término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia de la norma.



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAVIDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2021 17:23:14-0500

JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de junio de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de dictamen de las comisiones de Presupuesto y de Trabajo y la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

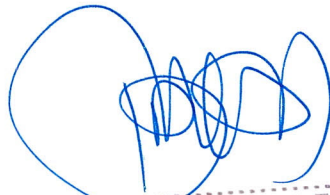
PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de julio de 2021

Fue aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 6322, presentado por el presidente de la Comisión de Presupuesto a las 16:58 horas, por 84 votos a favor, ningún voto en contra y 25 abstenciones.-----

Fue aprobada la exoneración de segunda votación, por 83 votos a favor, 1 voto en contra y 23 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA